

**Sincelejo, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).**

**Tipo de proceso:** Ejecutivo Mixto  
**Demandante:** Banco de Occidente S.A  
**Demandado:** Clínica de la Sabana S.A

No habiendo la parte pasiva formulado objeción luego de vencido el traslado a los valores de crédito calculados por el demandante, procede el despacho a resolver la aprobación de liquidación presentada el día 31 de marzo de 2022, dentro del presente proceso ejecutivo, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, remitido con ocasión del traslado del citado juzgado al Distrito Judicial de Florencia, Caquetá, en el que actualmente se encuentra, previa las siguientes consideraciones:

Solicita el demandante, la actualización del crédito, para lo cual relaciona los siguientes valores y operaciones:

Capital contenido en el Pagare	\$ 217.510.553,00
Liquidación de crédito aprobada auto de fecha 02/10/2018	\$ 545.426.089,00
<b>RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO</b>	
Intereses Moratorios desde el vencimiento 26/07/2018 hasta	\$ 545.426.089,00
la fecha de liquidación del crédito 31/03/2022 (1353 días)	\$ 220.995.323,00

Total Capital más Intereses Pagaré \$ 766.421.414,00

Revisado el expediente, se evidencia que el ejecutante solicitó en el año 2015 y posteriormente en el año 2018, ante el juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, petición de liquidación de crédito, resolviendo mediante auto 02 de octubre de 2018, ante las inconsistencias de los cálculos allegada por la parte demandante, aprobar la practicada por la Liquidadora Contadora del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo en la suma de quinientos veintisiete millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos con diecinueve centavos m/cte. (\$527.586.839,19), la cual se discrimina así:

**PAGARE No. 895-0003924-5**

ITEM	CONCEPTO	VALORES
1	Liquidación aprobada mediante auto de fecha 21/01/2015	\$ 296.750.395,00
2	Más intereses de mora generados	\$ 228.150.444,19
3	Más Costas y Agencias en Derecho	\$ 2.688.000,00
4	<b>TOTAL OBLIGACION</b>	<b>\$ 527.586.839,00</b>

La Jurisprudencia Constitucional<sup>1</sup> ha definido que “...la operación financiera de liquidación del crédito debe especificar el valor del capital y de los intereses y, si fuere el caso, la conversión a moneda nacional de aquél y de estos, “de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago”.

Así mismo indicó que “...las operaciones que restan para liquidar el crédito son la determinación del monto a pagar en moneda nacional, si es el caso, y el cálculo del valor de los intereses, que se establece a partir del tiempo transcurrido desde que la obligación se hizo exigible, cosa que viene señalada en la sentencia, y la tasa aplicable según los diferentes periodos, asunto que cada seis meses es determinado por la Superintendencia Financiera”.

Ahora el término de seis meses de certificación expedida por Superintendencia Financiera debe entenderse por cada período de interés vigente, de acuerdo a la política económica presente para el momento de adelantarse la operación, que para el caso sería la certificación mensual que actualmente profiere esta entidad para su regulación.

De acuerdo a los anteriores lineamientos, la liquidación del crédito en esta oportunidad deberá entonces estar centrada en la actualización de los intereses moratorios, los cuales según las peticiones que obran en el expediente, fueron solicitadas y realizadas hasta la fecha 25 de julio de 2018, por lo que el cómputo de actualización partirá del día siguiente, es decir del 26 de julio de 2018 al día 31 de marzo de 2022, fecha que se indica como límite de cómputo.

Así las cosas, haciendo uso de los sistemas de cálculo Excel, y las fórmulas matemáticas adecuadas, el despacho procederá a realizar las operaciones a fin de establecer los valores de interés de los períodos solicitados, y determinar si las traídas están conforme a la ley.

En esa labor es necesario considerar que, como datos para la operación, se tomaran los valores de capital señalado en el mandamiento de pago y el título valor ejecutado, el cual corresponde a la suma de doscientos diecisiete millones quinientos diez mil quinientos cincuenta y tres pesos (\$217.510.553.00). Además, no se harán deducciones por abonos parciales por no haberse acreditado alguno durante ese lapso dentro del plenario.

En este orden de ideas se obtienen los siguientes resultados:

---

<sup>1</sup> Sentencia C-814/09

LIQUIDADOR DE CREDITO							Digite el Capital
INTERESES MORATORIOS							\$ 217.510.553
AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA	
2018	Julio	20.03%	1.67%	2.80%	6	0.50%	\$ 1.088.184
2018	agosto	19.94%	1.66%	2.49%	30	2.48%	\$ 5.421.451
2018	Septiembre	19.81%	1.66%	2.48%	30	2.48%	\$ 5.386.100
2018	Octubre	19.63%	1.64%	2.48%	30	2.48%	\$ 5.337.585
2018	noviembre	19.49%	1.62%	2.44%	30	2.44%	\$ 5.289.101
2018	diciembre	19.40%	1.62%	2.43%	30	2.43%	\$ 5.274.631
2018	enero	19.19%	1.60%	2.40%	30	2.40%	\$ 5.206.379
2019	febrero	19.70%	1.64%	2.48%	30	2.48%	\$ 5.286.197
2019	marzo	19.37%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 5.286.474
2019	abril	19.32%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 5.252.880
2019	Mayo	19.34%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 5.256.318
2019	Junio	19.30%	1.61%	2.41%	30	2.41%	\$ 5.247.442
2019	Julio	19.28%	1.61%	2.41%	30	2.41%	\$ 5.243.004
2019	agosto	19.32%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 5.252.880
2019	septiembre	19.32%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 5.252.880
2019	Octubre	19.10%	1.59%	2.39%	30	2.39%	\$ 5.183.064
2019	Noviembre	19.02%	1.59%	2.38%	30	2.38%	\$ 5.174.032
2019	Diciembre	18.91%	1.58%	2.38%	30	2.38%	\$ 5.141.408
2020	Enero	18.77%	1.58%	2.38%	30	2.38%	\$ 5.103.341
2020	Febrero	18.98%	1.59%	2.38%	30	2.38%	\$ 5.182.188
2020	Marzo	18.88%	1.58%	2.37%	30	2.37%	\$ 5.152.281
2020	Abril	18.88%	1.58%	2.37%	30	2.37%	\$ 5.152.281
2020	Mayo	18.19%	1.52%	2.27%	30	2.27%	\$ 4.845.646
2020	Junio	18.12%	1.51%	2.27%	30	2.27%	\$ 4.826.614
2020	Julio	18.12%	1.51%	2.27%	30	2.27%	\$ 4.826.614
2020	Agosto	18.29%	1.52%	2.28%	30	2.28%	\$ 4.872.835
2020	Septiembre	18.36%	1.53%	2.29%	30	2.29%	\$ 4.880.148
2020	Octubre	18.09%	1.51%	2.26%	30	2.26%	\$ 4.818.457
2020	Noviembre	17.84%	1.49%	2.23%	30	2.23%	\$ 4.850.485
2020	Diciembre	17.46%	1.46%	2.18%	30	2.18%	\$ 4.747.168
2021	Enero	17.32%	1.44%	2.17%	30	2.17%	\$ 4.709.183
2021	Febrero	17.54%	1.48%	2.19%	30	2.19%	\$ 4.768.919
2021	Marzo	17.41%	1.46%	2.18%	30	2.18%	\$ 4.730.573
2021	Abril	17.31%	1.44%	2.18%	30	2.18%	\$ 4.706.385
2021	Mayo	17.22%	1.44%	2.18%	30	2.18%	\$ 4.681.915
2021	Junio	17.21%	1.43%	2.18%	30	2.18%	\$ 4.678.196
2021	Julio	17.18%	1.43%	2.18%	30	2.18%	\$ 4.671.838
2021	Agosto	17.24%	1.44%	2.18%	30	2.18%	\$ 4.687.352
2021	Septiembre	17.19%	1.43%	2.18%	30	2.18%	\$ 4.673.758
2021	Octubre	17.06%	1.42%	2.14%	30	2.14%	\$ 4.643.850
2021	Noviembre	17.27%	1.44%	2.18%	30	2.18%	\$ 4.695.508
2021	Diciembre	17.46%	1.46%	2.18%	30	2.18%	\$ 4.747.168
2022	Enero	17.86%	1.47%	2.21%	30	2.21%	\$ 4.891.545
2022	Febrero	18.30%	1.53%	2.29%	30	2.29%	\$ 4.979.554
2022	Marzo	18.47%	1.54%	2.31%	30	2.31%	\$ 5.021.775
	Total						\$ 221.647.804

Cotejados los cálculos de interés anexados en tabla Excel allegada por la parte demandante en su escrito de liquidación, se observan los siguientes resultados:

LIQUIDADOR DE CREDITO							Digite el Capital		
							\$ 217.540.553	Total Inter. Mora	Total Capital + Intereses
AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA		\$ 220.995.325	\$ 0

Por consiguiente, considerando que los valores de liquidación de intereses allegados por la parte ejecutante, se encuentra dentro del rango legal, el despacho tendrá como actualización de interés de mora, para el período comprendido del 26 de julio de 2018 a 31 marzo de 2022, los montos puestos de presente por el acreedor, es decir la suma de doscientos veinte millones novecientos noventa y cinco mil trescientos veinticinco pesos (\$220.995,325).

En este orden de ideas, para la liquidación del crédito, el despacho adelantara la sumatoria de \$220.995,325, que se han causado en el período comprendido del 26 de julio de 2018 a 31 marzo de 2022, a los valores que por este mismo concepto viene calculado, por valor \$228.150.444,19, dejando incólume las cifras de los

restantes conceptos numéricos sustentos de la liquidación pasada de 02 de octubre de 2018, como las cantidades establecidas en los acápite de “Liquidación aprobada mediante auto de fecha 21/01/2015”, “Más Costas y Agencias en Derecho”, lo cual, una vez realizada la operación, arrojará el estado actualizado de intereses moratorios así como el monto de la obligación.

De otra parte, evidencia esta judicatura un error de carácter aritmético en la cifra que como liquidación de crédito indica fue aprobada en auto de fecha 02/10/2018, que se relaciona en el escrito aportado por el ejecutante, en cuanto el valor señalado como total de la obligación en el citado auto es de \$527.586.839,19, y no de \$545.426.089,00, como lo hizo ver el apoderado de la ejecutante, lo que sobrevalora la liquidación presentada y la cantidad de la misma.

Finalmente, se avocará el conocimiento de las presentes diligencias, las cuales han sido redistribuidas a este juzgado por autorización del Consejo Superior de la Judicatura, Sucre, ante el traslado acaecido del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, a la ciudad de Florencia, Caquetá, como quiera que, a pesar de su recibo físico, no se ha asumido.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO: Avocar** el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, redistribuido a este juzgado ante el traslado de citado despacho al Distrito Judicial de Florencia, Caquetá, según lo expuesto en la parte motiva. Notifíquese a las partes de este suceso. Adelántese las anotaciones de rigor.

**SEGUNDO: Aprobar** como liquidación de crédito los siguientes valores:

ITEM	CONCEPTO	VALORES
1	Liquidación aprobada mediante auto de 21 de enero 2015	\$ 296.750.395,00
2	Más Costas y Agencias en Derecho. Auto de 2 de octubre de 2018.	\$ 2.688.000,00
3	Más intereses de mora hasta el día 25 de julio de 2018, aprobado mediante auto de 2 de octubre de 2018.	\$ 228.150.444,19
4	Más intereses de Moras generados desde el día 26 de julio de 2018 a 31 de marzo de 2022, computarizados en la presente providencia.	\$ 220.995,325,00
5	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 748.584.164,00</b>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Michel Macel Morales Jimenez**

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3df33821b34f38cbb150d9bce0a9384d916ae54d135aa12f37e68c3b3bcabcf2**

Documento firmado electrónicamente en 27-04-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**